



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 10 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 10 de julio de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA**; se procede a abordar el tema de agenda: se procede a abordar el tema de agenda: Solicitud de apoyo con 30 bolsas de cemento para el mantenimiento de canales de riego de la Comunidad Campesina de Hilatunga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos** específicos **de interés público**, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1761-2024 que contiene el Oficio N° 02/CR-C-H/2024 de las Autoridades de la Comunidad Campesina de Hilatunga, quienes solicitan apoyo con 30 bolsas de cemento para el mantenimiento de canales de riego, toda vez el apoyo recibido de 20 bolsas no es suficiente.

Que, conforme se tiene el Informe N° 0043-UAC/MDL-2024 del jefe de Almacén informa que existe cementos internados de diferentes proyectos anteriores como son de proyecto Fitotoldos 02 bolsas, mantenimiento 114 bolsas y cerco perimétrico de Taypitunga 36 bolsas, por lo que existe disponibilidad de bienes solicitados.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidad Campesina señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país, consecuentemente es una institución sin fines de lucro.

Que, existe la necesidad de efectuar el mantenimiento de canal de riego que sirve para los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



comuneros de la Comunidad de Hilatunga y existiendo saldo internado en el Almacén Central y antes que se malogre debe ser utilizado, por lo que es precedente el apoyo solicitado, previo acuerdo de Concejo Municipal en aplicación del numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, mediante Opinión Legal N° 124-2024-AJE/MDL, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Abog. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, luego de evaluar la petición, los informes precitados y las normas legales correspondientes, opina que es o procedente aprobar el apoyo con 30 bolsas de cemento a la Comunidad Campesina de Hilatunga para el mantenimiento de Canal de Riego, con cargo al saldo de materiales internados en el almacén central del mantenimiento de proyecto, valorizado en S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) toda vez el costo unitario es S/.30.00. (Treinta con 00/100 soles).



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo **por voto mayoritario.**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo con 30 bolsas de cemento a la Comunidad Campesina de Hilatunga para el mantenimiento de Canal de Riego, con cargo al saldo de materiales internados en el almacén central del mantenimiento de proyecto, valorizado en S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) toda vez el costo unitario es S/.30.00. (Treinta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal tome las acciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Unidad de Almacén Central, y otras áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Tecnologías de Información para que publique el presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Layo.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo a los **trece días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.**

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40048825
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal (02).
Almacén Central.
UTL.
01 Archivo.

